

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
INVITA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-008-2026**

**OBJETO: “REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA
INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA (ANM) A NIVEL NACIONAL “**

LINEA PAA PAA 500026726

BOGOTÁ D. C. JUNIO DE 2026

INVITACIÓN PÚBLICA ANM No. SMC-008-2026

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

1.1. OBJETO

REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM) A NIVEL NACIONAL Línea PAA 500026726

1.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se pretende atender de manera eficiente y oportuna el mantenimiento locativo de las sedes propias, en arrendamiento y en comodato de acuerdo con la necesidad que establezca la ANM y así garantizar el correcto funcionamiento de las sedes.

El mantenimiento locativo para las sedes en que funciona la Agencia Nacional de Minería que se pretende realizar comprende actividades tales como: el mantenimiento del sistema eléctrico, hidráulico, sanitario, pintura, acabados, cubiertas, cielos rasos, iluminación, impermeabilizaciones y demás actividades acordes con el objeto del proceso, las que incluirán la mano de obra, transporte del material y suministro de los materiales necesarios, según las actividades descritas en el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**.

Las actividades mencionadas a ejecutar incluirán la mano de obra, los materiales necesarios, transporte, tasas, impuestos y contribuciones y todos los demás gastos inherentes a la ejecución de las actividades contempladas en el contrato. **PARA LO CUAL SE CONSIDERAN HASTA TRES (3) FRENTES DE TRABAJO SIMULTÁNEOS DE SER NECESARIO CON DEDICACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL ALCANCE DE CADA SEDE, LO CUAL SERÁ DETERMINADO, CONFIRMADO Y AJUSTADO POR LA ANM EN LA PROGRAMACIÓN INICIAL DEL CONTRATO.**

PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE ENTIENDE COMO FRENTE DE TRABAJO AQUELLA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA A NIVEL DE EQUIPOS, MATERIALES, PERSONAL QUE PERMITA LA INTERVENCIÓN E INICIO DE LA EJECUCIÓN EFECTIVA EN OBRA DE UNA SEDE.

La Agencia Nacional de Minería requiere realizar las reparaciones locativas y atención de emergencias en las sedes en propiedad, comodato y tenencia a nivel nacional, dentro de las cuales se encuentra el mantenimiento PROGRAMADO que incluye las actividades para ADECUACIONES Y/O MANTENIMIENTO, la atención de CONTIGENCIAS, con el fin de mantener en óptimas condiciones las sedes en donde sus diferentes dependencias prestan

sus servicios, de acuerdo con las actividades descritas en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

No obstante, y en consonancia con la dinámica del proyecto de adecuaciones y mejoramientos, y de acuerdo con las necesidades de cada una de las sedes a nivel nacional, serán susceptibles de intervención la totalidad de las sedes que se encuentran en los listados Anexos, y las que tengan alguna necesidad surgida posterior a la estructuración del presente proceso en cuanto a obra Adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento correctivo y/o el que sea requerido, con el fin de mantener en óptimas condiciones la infraestructura para la prestación del servicio.

Las actividades se desarrollarán de acuerdo con las condiciones contenidas en el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**. Una vez terminados los trabajos de adecuación, las instalaciones deben quedar en condiciones de uso, con la totalidad de las actividades a realizar ejecutadas, y en perfectas condiciones de aseo.

NOTA 1: El oferente entiende y acepta que todas las especificaciones técnicas descritas en los anexos son de obligatorio cumplimiento.

NOTA 2: El oferente deberá aceptar que la ANM, se reserva el derecho de modificar e incrementar la relación contenida en el anexo técnico, así mismo, en el caso de requerir materiales diferentes a los relacionados o cotizados en la propuesta, deberá ceñirse a lo dispuesto en los documentos del proceso en lo relacionado a los ítems no previstos.

El contrato derivado del presente proceso de selección se ejecutará mediante la modalidad de precio unitario fijo sin fórmula de reajuste con **MONTO AGOTABLE** hasta por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$76.000.000) M/CTE**, Incluido IVA (sobre la utilidad), acorde con la ejecución de las actividades de obra descritas en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, cuyos valores unitarios corresponderán a los propuestos en la Oferta Económica.

A continuación, se presenta el orden referencial de las intervenciones de mantenimiento a desarrollar en el marco del contrato. No obstante, la Entidad se reserva la facultad de modificar dicho orden o de solicitar la ejecución simultánea de los frentes de trabajo que considere necesarios, de común acuerdo, con el fin de atender oportunamente las necesidades de mantenimiento, ya sean de carácter programado, prioritario, de emergencia o asociadas a procesos de traslado de sedes, sin que ello genere reconocimiento de costos adicionales para la Entidad. En consecuencia, el contratista deberá ajustar y actualizar el cronograma de ejecución de manera permanente, garantizando la trazabilidad y claridad respecto a las fechas de inicio y terminación de cada intervención. El valor final de cada mantenimiento será el resultado de multiplicar la cantidad de obra realmente autorizada, ejecutada y recibida a entera satisfacción por la ANM, por los precios unitarios establecidos en la Oferta Económica.”

	CIUDAD	TIPO DE SEDE	DIRECCIÓN
1	Jamundí – Valle de Cauca	Estación de Seguridad y Salvamento Minero ESSM	Km 3 vía Jamundí – Potreritos
2	Bucaramanga - Santander	Punto de Atención Regional PAR	Carrera 20 No. 24 - 71 Barrio Alarcón
3	Ibagué - Tolima	Punto de Atención Regional PAR	Carrera 8 No. 19-31 Barrio Interlaken
4	Nobsa - Boyacá	Estación de Seguridad y Salvamento Minero ESSM	Km 5 vía Sogamoso - Bogotá
5	Ubaté - Cundinamarca	Estación de Seguridad y Salvamento Minero ESSM	Km 1,5 Vía Ubaté - Bogotá
6	Amagá - Antioquia	Estación de Seguridad y Salvamento Minero ESSM	Carrera 49 N° 48-45
7	Marmato - Caldas	Estación de Seguridad y Salvamento Minero ESSM	Carrera 4 Calle 7 Barrio la Betulia, Sector El Llano
8	Remedios - Antioquia	Punto de apoyo Salvamento Minero ESSM	Kilómetro 3 Vía Remedios - Medellín, Vereda Otú
9	Cucuta - Norte de Santander	Punto de Atención Regional PAR	Calle 13A No 1E – 103, Barrio Caobos
10	Cucuta – Norte de Santander	Punto de apoyo Salvamento Minero ESSM	Avenida Gran Colombia No. 12E – 96, Edificio Terreros, Piso 2, Universidad Francisco de Paula Santander, Barrio COLSAG
11	Pasto -Nariño	Punto de Atención Regional PAR	Calle 2 No 23 ^a 32 Barrio Capusgra
12	Cartagena – Bolívar	Punto de Atención Regional PAR	Diagonal 31 ^a No 71 – 114 oficina 301, barrio la concepción
13	Cali – Valle del Cauca	Punto de Atención Regional PAR	Calle 13 ^a No. 100 – 35, Of 201 y 201, Edificio Torre Empresarial, Barrio Ciudad Jardín
14	Valledupar – Cesar	Punto de Atención Regional PAR	Carrera 19 No. 13 – 45, Centro Comercial San Luis. Barrio Alfonso López.
15	Bogotá – D.C.	Sede Central	Av Calle 26 N° 59-51 – Torre 4 Piso 8, 9, 10 Edificio Argos

1.2.1 CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES DEL MANTENIMIENTO

MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES PROGRAMADAS

Es el Conjunto de actividades técnicas planificadas y calendarizadas, orientadas a la conservación, recuperación y prolongación de la vida útil de los elementos constructivos,

sistemas y componentes de una edificación, tales como estructuras, cubiertas, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, acabados y espacios exteriores, ejecutadas con base en intervalos de tiempo, uso o condiciones operativas previamente definidos, con el fin de garantizar su funcionalidad, seguridad, habitabilidad y cumplimiento normativo.

INTERVENCIONES PRIORITARIAS

La Entidad ha definido el orden de las intervenciones que deben iniciarse con las actividades prioritarias dentro del plazo de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, por lo tanto, una vez suscrita el acta de inicio el contratista presentará a la supervisión en el orden solicitado por la ANM las fechas de intervención a las Sedes con el cronograma de intervenciones (presentando el diagrama de GANTT de tal manera que defina claramente el inicio, duración y terminación de cada intervención).

MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA

Se entiende por mantenimiento de emergencia aquel que se requiere de manera inmediata para atender eventos imprevistos que comprometen la seguridad, la funcionalidad, la continuidad del servicio o la integridad de la infraestructura, tales como roturas de tuberías, fugas de agua, goteras, obstrucciones críticas, fallas eléctricas o estructurales menores o situaciones similares. Este tipo de mantenimiento tiene como finalidad mitigar riesgos, evitar mayores deterioros y restablecer las condiciones normales de operación en el menor tiempo posible.

El tiempo de respuesta para la atención de un mantenimiento de emergencia no deberá exceder **dos (2) días calendario**, contados a partir de la notificación formal por parte del Supervisor de la ANM, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y aceptados por esta.

INTERVENCIONES PARA ENTREGA DE INMUEBLES.

En el marco del contrato de mantenimiento de sedes a nivel nacional, la ANM se reserva la facultad de incluir, cuando a ello hubiere lugar, las actividades adicionales requeridas para la adecuada entrega de los inmuebles en caso de traslado, terminación de uso, restitución o cualquier otra circunstancia que lo exija.

Las actividades previstas se llevarán a cabo conforme a los requisitos establecidos en el Anexo Técnico, los cuales serán elementos integrales dentro del proceso de contratación.

1.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

Los servicios objeto del presente estudio, se encuentran codificados con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), en la manera en que se indica a continuación:

Nivel 1 Segmento	Nivel 2 Familia	Nivel 3 Clase	Nivel 4 Producto	Denominación del Producto
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
72	12	11	00	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72	15	13	00	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura.
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	20	00	Servicios de pañetado y drywall.
72	15	22	00	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos
72	15	23	00	Servicios de carpintería
72	15	24	00	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas.
72	15	25	00	Servicios de instalación de pisos
72	15	26	00	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal.
72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de concreto
72	15	29	00	Servicios de montaje de acero estructural
72	15	30	00	Servicios de vidrios y ventanería.
72	15	32	00	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego

1.4 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista deberá cumplir el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el documento “**ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES MINIMAS**” y demás documentos que forman parte integral del contrato.

1.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA

EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

Reparaciones locativas, se entienden por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas”.

Las actividades para adelantar en el presente contrato se enmarcan en lo establecido por la norma como reparaciones locativas y adecuaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, es obligación por parte del oferente y/o contratista presentar los permisos pertinentes, de modo que evidencie el cumplimiento de las responsabilidades legales que le compete por la naturaleza de sus actividades comerciales.

Gestión Ambiental: Contiene, entre otros, la descripción del área de influencia directa (con la correspondiente identificación de individuos arbóreos, sumideros, cuerpos de agua, etc.), metodología de identificación y evaluación de impactos ambientales, fichas de manejo ambiental, Programa de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos -PGIRP-, Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -PMA RCD- (en los casos que aplique), Plan de contingencias ambientales y relación de entidades y trámites ante la Autoridad Ambiental Competente para la obtención de permisos, licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo del proyecto (según aplique).

Es obligación por parte del oferente y/o contratista presentar todas las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para desarrollar el objeto contractual dentro del proceso de contratación de modo que evidencie el cumplimiento de las responsabilidades legales que le compete por la naturaleza de sus actividades comerciales. La presentación de las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para el desarrollo de su objeto contractual, no lo exime del cumplimiento de las responsabilidades legales y presentación los demás documentos que le competan.

2. VALOR

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende hasta la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$76.000.000) M/CTE**, incluido IVA (en la utilidad) y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley que se generen con la ejecución del contrato, y acorde la disponibilidad presupuestal.

2.1. JUSTIFICACIÓN

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para el servicio requerido por la Entidad, se tomó como base lo establecido en el numeral 1.3.4. – Estudio de mercado de la “Guía de elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE”, en el cual se indica que el análisis de precios de los bienes o servicios que se espera contratar se puede realizar a través “de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos”.

En atención al principio de planeación y a la imposibilidad técnica de definir, en etapa precontractual, un valor definitivo y cerrado para las adquisiciones, la ANM estableció un presupuesto estimado bajo la modalidad de monto agotable. Esta decisión resulta jurídicamente razonable y técnicamente sustentada, toda vez que permite: (i) evitar adquisiciones anticipadas o innecesarias, (ii) garantizar la asignación eficiente y racional de los recursos públicos, y (iii) asegurar que cada erogación se encuentre debidamente soportada en criterios técnicos objetivos derivados del diagnóstico y del diseño definitivo aprobado por la ANM.

En desarrollo del análisis del sector y de mercado, la Agencia Nacional de Minería (ANM) adelantó un ejercicio de identificación de condiciones del mercado y de potenciales oferentes, mediante la publicación de una solicitud de cotización a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, la cual estuvo disponible entre el 12 de febrero de 2026 y el 27 de febrero de 2026.

El referido ejercicio tuvo como finalidad recopilar información relevante que permitiera establecer referentes de precios y evaluar la capacidad del mercado para atender las necesidades de la entidad. Como resultado del proceso, se recibió una (1) cotización presentada por un posible oferente, la cual no fue tomada en cuenta como insumo para el análisis económico, toda vez que contempla una vigencia de sesenta (60) días calendario.

Con el fin de fortalecer el estudio de mercado y validar la consistencia de la información recopilada, la ANM complementó el análisis mediante la consulta y comparación de precios unitarios publicados en fuentes oficiales. Para ello, se tomaron como referencia las listas de precios adoptadas por las Gobernaciones de Cundinamarca, Valle del Cauca, Sucre y Boyacá, así como por la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

Adicionalmente, se incorporó el análisis de los valores derivados de los contratos suscritos por la Agencia Nacional de Minería (ANM), específicamente los contratos No. 789 de 2025 y No. 744 de 2024, cuyos precios fueron actualizados e indexados a la vigencia 2026, con el propósito de contar con un referente institucional acorde con las condiciones actuales del mercado.

Nota 1: En el marco del estudio de mercado se recibieron tres (3) cotizaciones, una (1) a través de la plataforma SECOP II y dos (2) mediante solicitud directa a proveedores. No obstante, dichas cotizaciones no fueron consideradas para la determinación del presupuesto oficial ni para la fijación de los precios unitarios de referencia, toda vez que los valores ofertados superaban los precios identificados mediante el análisis de mercado efectuado por la Entidad, así como los valores obtenidos de las demás fuentes oficiales y antecedentes contractuales consultados.

A partir de la información recopilada, se aplicaron metodologías de análisis estadístico con el fin de determinar los valores unitarios de referencia para cada actividad. Para ello, se consideraron herramientas como el cálculo de la media geométrica, el promedio de los tres valores más bajos y el promedio simple de los valores incluidos dentro de rangos comparables. El detalle de este análisis se encuentra en el Anexo No. 2 – Estudio de Mercado y Presupuesto.

No obstante, la metodología correspondiente al promedio de los tres valores más bajos no fue aplicada para la definición de los precios unitarios del presente proceso, debido a que varios ítems contaban únicamente con uno (1) o dos (2) valores de referencia, situación que impedía efectuar una comparación homogénea y estadísticamente representativa entre las diferentes fuentes consultadas.

El análisis detallado es el siguiente: *Ver Anexo No. 2 - Estudio del mercado y presupuesto*

1.2	CIELO RASO BLANCO PVC SISTEMA 200GS COLOR BLANCO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, ACCESORIOS, INSTALACIÓN DE LÁMPARA, SOPORTES ETC.) ESPESOR (7 MM - 10 MM) (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS)	M2	1	\$ 96.179,00
1.3	DESMONTE DE DIVISIÓN SENCILLA O DOBLE INDIFERENTE AL MATERIAL (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M2	1	\$ 20.387,00
1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO FALSO EN PANEL SUPERBOARD DE 6 MM - INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICA MASILLA Y ANDAMIOS CERTIFICADOS	M2	1	\$ 123.185,00
2	PINTURA			
2.1	PINTURA SOBRE MAMPOSTERIA			
2.1.1	ESTUCO SOBRE PAÑETE (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS)	M2	1	\$ 11.548,00
2.1.2	VINILO TIPO 1 A TRES MANOS (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS)	M2	1	\$ 18.204,00
2.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO BAJO PLACA - 2 MANOS (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS)	M2	1	\$ 24.093,00
2.1.4	PINTURA EN ESMALTE (TRES MANOS) (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS)	M2	1	\$ 21.083,00
2.1.5	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA PARA DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN (E: 0,12 ML)	ML	1	\$ 5.899,00
2.1.6	LAVADO CON HIDRÓFUGO EN MUROS EN LADRILLO A LA VISTA. (INCLUYE ANDAMIO CERTIFICADO)	M2	1	\$ 7.657,00
2.1.7	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SELLADOR DE POROS, UNA (1) MANO Y BARNIZ PARA INTEMPERIE TRES (3) MANOS, SOBRE LÁMINA LLENA MADERA SOBRE FACHADAS. INCLUYE LIJADA DE LAS SUPERFICIES Y ANDAMIO CERTIFICADO	M2	1	\$ 49.771,00
2.1.8	PINTURA Y/O LACA COLOR, DOS (2) MANOS, SOBRE LAMINA LLENA MADERA. INCLUYE TINTILLA Y LIJADA DE LAS SUPERFICIES.	M2	1	\$ 36.214,00
3	PAÑETES			
3.1	PAÑETE MURO 1:4, INCLUYE FILOS Y DILATAACIONES (INCLUYE ANDAMIO CERTIFICADO)	M2	1	\$ 33.515,00
3.2	RESANE ESTUCO Y PINTURA DE ACABADO, INCLUYE FILOS Y DILATAACIONES	M2	1	\$ 28.831,00
4	MAMPOSTERIA - MUROS DIVISORIOS			

4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO DOBLE CARA EN LÁMINA SUPERBOARD 10 MM (INCLUYE ESTRUCTURA, CINTA, MASILLA Y PINTURA DE ACABADO).	M2	1	\$ 143.974,00
4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO DOBLE CARA EN DRYWALL 12,7 MM (INCLUYE ESTRUCTURA, CINTA, MASILLA PINTURA DE ACABADO).	M2	N	\$ 141.708,00
5	IMPERMEABILIZACIONES Y AISLAMIENTOS			
5.1	LIMPIEZA, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MANTO ASFÁLTICO EN MAL ESTADO	M2	1	\$ 14.797,00
5.2	PENDIENTADO SOBRE PLACA DE CONCRETO CON MORTERO DE RENIVELACIÓN.	M2	1	\$ 10.753,00
5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTO ASFÁLTICO CON FOIL DE ALUMINIO. 2,5 MM	M2	1	\$ 54.908,00
5.4	SELLADO DE JUNTAS CON PRODUCTO TIPO SIKA FILL O EQUIVALENTE	ML	1	\$ 304.299,00
5.5	SELLADO DE JUNTAS CON PRODUCTO TIPO SIKA FLEX O EQUIVALENTE	ML	1	\$ 15.666,00
6	CUBIERTAS			
6.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA ARQUITECTÓNICA TRAPEZOIDAL TERMO ACÚSTICA, INCLUYE AMARRES Y ACCESORIOS	M2	1	\$ 80.311,00
6.2	LIMPIEZA DE CANALES Y BAJANTES	ML	1	\$ 5.470,78
6.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA TRASLUCIDA OPAL PC 37 TIPO ECOROOF O SIMILAR	ML	1	\$ 70.152,00
7	PREFABRICADOS EN CONCRETO Y OTROS			
7.1	MESÓN EN CONCRETO E = 0.80 M HASTA 0.6 M DE ANCHO ACABADO EN GRANITO PULIDO Y BRILLADO	ML	1	\$ 172.350,00
7.2	SUMINISTRO E INSTALACION MESÓN EN GRANITO NATURAL ANCHO IGUAL A 60 CM CALIBRE 20 MM - INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE	ML	1	\$ 638.378,00
8	INSTALACIONES HIDRAULICAS			
8.1	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVCP RDE 9 DE 1/2" INCLUYE ACCESORIOS	ML	1	\$ 13.122,00
8.2	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVCP RDE 11 DE 3/4" INCLUYE ACCESORIOS	ML	1	\$ 14.127,00
8.3	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVCP RDE 21 DE 1" INCLUYE ACCESORIOS	ML	1	\$ 19.126,00

8.4	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVCP RDE 21 DE 1-1/2 " INCLUYE ACCESORIOS	ML	1	\$ 25.272,00
8.5	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA CPVC 1/2" INCLUYE ACCESORIOS	ML	1	\$ 15.050,00
8.6	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA CPVC 3/4" INCLUYE ACCESORIOS	ML	1	\$ 21.847,00
8.7	SUMINISTRO E INSTALACION REGISTRO VALVULA DE BOLA 1/2"	UN	1	\$ 49.177,00
8.8	SUMINISTRO E INSTALACION CHEQUE HIDRO 1/2"	UN	1	\$ 45.874,00
8.9	PUNTO HIDRAULICO, INCLUYE TUBERIA Y ACCESORIOS	UN	1	\$ 72.054,00
9	INSTALACIONES ELECTRICAS			
9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED 120 X 30CM DE SOBREPONER. INCLUYE SOPORTES, ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA CONEXIÓN E INSTALACIÓN Y ANDAMIOS CERTIFICADOS	UN	1	\$ 107.633,00
9.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED 60 X 60CM DE INCRUSTAR. INCLUYE SOPORTES, ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA CONEXIÓN E INSTALACIÓN.	UN	1	\$ 140.037,00
9.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE EMERGENCIA LED. INCLUYE SOPORTES, ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA CONEXIÓN E INSTALACIÓN Y ANDAMIOS CERTIFICADOS	UN	1	\$ 113.864,00
9.4	DESMONTE DE PANEL LED 120 X 30CM, 60X60 DE SOBREPONER. INCLUYE SOPORTES, ACCESORIOS HASTA EL PUNTO DE DISTRIBUCION	UN	1	\$ 19.228,00
9.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO TIPO INSTITUCIONAL, CON APARATO, CABLE DE COBRE AISLADO LIBRE DE HALOGENOS CALIBRE N°12 THHN Y TUBERÍA PVC Ø3/4" HASTA 4M. INCLUYE CAJA, CONECTORES, SOPORTES, ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA CONEXIÓN E INSTALACIÓN.	UN	1	\$ 69.207,00
9.6	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE NORMAL GFCI TIPO INSTITUCIONAL 5-15R, CON CABLE DE COBRE AISLADO CALIBRE 1N°12 (F) + 1N°12 (N) + 1N°12 (T) LIBRE DE HALOGENOS Y TUBERÍA PVC Ø3/4" HASTA 4M. INCLUYE APARATO, CONECTORES, SOPORTES, ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA CONEXIÓN E INSTALACIÓN.	UN	1	\$ 135.252,00

9.7	DESMONTE DE TOMACORRIENTE DOBLE REGULADO Y NORMAL (NARANJA Y BALCO), RETIRANDO EL CABLE DE COBRE AISLADO CALIBRE 1N°12 (F) + 1N°12 (N) + 1N°12 (T) Y TUBERÍA PVC Ø3/4". INCLUYE APARATO, CONECTORES, SOPORTES, HASTA LLEGAR AL TABLERO DE DISTRIBUCION	UN	1	\$ 119.421,00
9.8	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE NORMAL TIPO INSTITUCIONAL, CON CABLE DE COBRE AISLADO CALIBRE 1N°12 (F) + 1N°12 (N) + 1N°12 (T) LIBRE DE HALOGENOS Y TUBERÍA PVC Ø3/4" HASTA 4M. INCLUYE APARATO, CONECTORES, SOPORTES, ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA CONEXIÓN E INSTALACIÓN.	UN	1	\$ 103.415,00
9.9	SALIDA PARA TOMACORRIENTE SENCILLA PATA TRABADA 20A 250V TIPO INSTITUCIONAL, CON CABLE DE COBRE AISLADO CALIBRE 2N°12 (F) + 1N°12 (T) LIBRE DE HALOGENOS Y TUBERÍA PVC Ø3/4" HASTA 7M. INCLUYE APARATO, CONECTORES, SOPORTES, ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA CONEXIÓN E INSTALACIÓN.	UN	1	\$ 154.408,00
9.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA GALVANIZADA EMT CONDUIT DE 1/2". INCLUYE SOPORTES, ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN.	ML	1	\$ 43.706,00
9.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA METÁLICA DE 4 X 8 CM TROQUELADA	ML	1	\$ 49.892,00
9.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE 3X12 LIBRE DE HALOGENOS PARA CIRCUITOS ALIMENTADORES INLUYE CONECTORES AUTODESFORRE O DE RESORTE	ML	1	\$ 15.019,00
10	VIDRIOS Y ESPEJOS			
10.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESPEJOS BISELADOS 1.5 DE E =4 MM	M2	1	\$ 85.849,00
10.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VIDRIOS INCOLOROS DE 4 MM CON PELÍCULA DE SEGURIDAD EN AMBAS CARAS	M2	1	\$ 98.103,00
10.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PELÍCULA DE SEGURIDAD 4 MICRAS (AMBAS CARAS)	M2	1	\$ 89.823,00
11	VARIOS			
11.1	Suministro e instalación Cortina tipo blackout enrollable, incluye accesorios	M2	1	\$ 138.648,00
12	DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS			
12.1	RECOLECCION DE ESCOMBROS	M2	1	\$ 6.304,00
12.2	REVISION, SONDEO Y DESTAPE DE DESAGUES	UN	1	\$ 6.295,00

	VALOR COSTO DIRECTO		\$ 3.983.940,78
	ADMINISTRACIÓN	10%	\$ 398.394,08
	IMPREVISTOS	10%	\$ 398.394,08
	UTILIDAD	5%	\$ 199.197,04
	IVA SOBRE UTILIDAD	19%	\$ 37.847,44
	VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS		\$ 5.017.773,41

Nota 1: Respecto de la determinación del precio unitario correspondiente al ítem 7.2, se deja constancia de que no se consideró el valor de referencia tomado de la Gobernación del Valle del Cauca, toda vez que este presentaba una diferencia significativa frente a los demás valores analizados. En consecuencia, dicho valor fue identificado como un dato atípico que no permitía realizar una comparación homogénea y representativa del comportamiento del mercado, razón por la cual fue excluido del análisis para la definición del precio unitario de referencia.

Finalmente, se deja constancia que el análisis económico del presente proceso se realizó con base en valores unitarios obtenidos del estudio de mercado y no sobre cantidades definitivas a adquirir, teniendo en cuenta que la necesidad de la Entidad podrá ejecutarse de manera variable conforme a los requerimientos operativos durante la ejecución contractual.

En consecuencia, el presupuesto oficial del proceso corresponderá al valor total de la disponibilidad presupuestal asignada por la Entidad, esto es, la suma de: **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$76.000.000) M/CTE, SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$76.000.000) M/CTE**, incluido IVA (en la utilidad) y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley que se generen con la ejecución del contrato.

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de obra que se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable o bolsa, razón por la cual su ejecución se realizará de manera gradual, de acuerdo con las necesidades efectivas que se presenten durante el plazo contractual. En consecuencia, las actividades requeridas serán ordenadas y ejecutadas conforme a los requerimientos de la Entidad, hasta concurrencia del presupuesto oficial disponible, aplicando en cada caso los precios unitarios adjudicados como resultado del presente proceso de selección.

NOTA 2: La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial asignado para el presente proceso será objeto de **RECHAZO**.

NOTA 3: El proponente no podrá superar el precio techo establecido para cada uno de los ítems definidos del presente proceso, será objeto de **RECHAZO**.

2.2 APLICABILIDAD - DECRETO 1600 DE 2024

2.2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En cumplimiento del Decreto 1600 de 2024, el cual modifica el Decreto 1081 de 2015, el presente análisis del sector se fundamenta en la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción. Para ello, la entidad ha implementado las siguientes acciones:

- Estudios de mercado públicos y abiertos: Para la fijación del presupuesto oficial, se realizaron convocatorias públicas de cotización a través de la plataforma SECOP II, garantizando que cualquier interesado pudiera aportar información de precios sin restricciones ni consultas cerradas.
- Garantía de pluralidad de oferentes: Se deja constancia de que en la estructuración de los requisitos habilitantes se han seguido las buenas prácticas y guías de CCE, con el fin de evitar barreras de entrada innecesarias y fomentar la competencia.

2.2.2 VERIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS ECONÓMICOS

Conforme al literal a) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015 (adicionado por el Decreto 1600 de 2024), la entidad ha verificado en la etapa de análisis del sector:

- La identificación de posibles situaciones de control o grupos empresariales entre los interesados que participaron en el sondeo.
- Se advierte a los futuros proponentes que deberán declarar cualquier situación de control dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del proceso de selección.

2.2.3 DOCUMENTACIÓN DEL ANÁLISIS COMPARATIVO

Los precios de referencia obtenidos se analizaron de manera comparativa para asegurar una fijación objetiva del precio, buscando la eficiencia en el gasto público y valores de mercado favorables, tal como lo ordena la normativa vigente.

Por último, se deja constancia que la entidad consultó los antecedentes fiscales y disciplinarios de las empresas que participaron en el ejercicio de sondeo de mercado y conforme a ello, no se evidencian antecedentes (ver anexo No. Consultas antecedentes) que configuren inhabilidades o incompatibilidades para la suscripción del contrato resultante del presente proceso de contratación.

2.2.4 ESTRUCTURA DEL COSTO DEL AIU

Con base en la revisión de procesos contractuales desarrollados por la Agencia Nacional de Minería en vigencias anteriores, cuyos objetos guardan similitud con el del presente proceso de selección, se realizó un análisis comparativo para la determinación de la estructura de costos correspondiente al AIU. En particular, para la definición del componente de Utilidad (U), se examinaron los contratos ANM No. 789 de 2025, cuyo objeto corresponde a la ejecución de mantenimiento y adecuación de la infraestructura de las sedes a nivel nacional, y ANM No. 744 de 2024, relacionado con actividades de adecuación y mantenimiento de infraestructura, incluidos sistemas de aire acondicionado. Como resultado de dicho análisis, se determinó que el porcentaje de utilidad aplicable al presente proceso corresponde al cinco por ciento (5%).

Por su parte, los componentes de Administración (A) e Imprevistos (I) fueron establecidos a partir de un ejercicio de estructuración de costos que contempló, entre otros aspectos, los costos de personal, gastos administrativos, cargas tributarias, pólizas, plazo de ejecución, niveles de dedicación y condiciones operativas requeridas para el desarrollo del contrato. Como resultado de dicho análisis, se definió un porcentaje de Administración (A) del diez por ciento (10%) y un porcentaje de Imprevistos (I) del diez por ciento (10%).

En consecuencia, la estructura del AIU para el presente proceso corresponde a: Administración (A) diez por ciento (10%), Imprevistos (I) diez por ciento (10%) y Utilidad (U) cinco por ciento (5%), para un porcentaje total de veinticinco por ciento (25%).

No obstante, se precisa que el oferente cuenta con autonomía para definir la distribución interna de los porcentajes correspondientes a los componentes económicos que conforman el AIU, siempre que la sumatoria de estos no supere el veinticinco por ciento (25%) establecido por la Entidad.

Finalmente, se deja constancia de que dentro del valor de cada una de las actividades se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a su ejecución, tales como mano de obra, materiales e insumos, equipos, transporte, herramientas, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar.

2.2.5 ÍTEMS NO PREVISTOS.

Si durante la ejecución del contrato se llegare a presentar la necesidad de ejecutar actividades o ítems diferentes a las inicialmente relacionadas en la propuesta económica, éstas serán canceladas por la ANM, siempre y cuando se siga el siguiente procedimiento:

- El contratista deberá presentar solicitud formal al Supervisor donde se justifique la necesidad de incluir ítems no previstos en la propuesta económica.
- El Supervisor deberá analizar la procedencia de la solicitud y si la autoriza, deberá solicitar al contratista la elaboración de los APU'S y las cotizaciones (mínimo 3 por cada insumo) para determinar el valor del ítem y así mismo, notificar a la entidad mediante una comunicación sobre la necesidad de estos nuevos ítems.

- El contratista presentará los APU'S de los ítems no previstos para la revisión y aprobación del Supervisor del contrato, siempre y cuando se cuente con presupuesto para la ejecución de las actividades. Para la autorización de estos APU'S, se deberá elaborar un acta de fijación de precios no previstos que deberá ser suscrita por el contratista de obra y el Supervisor del contrato. Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación de la Supervisión y la ANM.

La actividad no prevista podrá ejecutarse únicamente después de la aprobación por parte de la Supervisión y la no objeción por parte de la supervisión de la entidad.

NOTA: El contratista debe tener en cuenta que los materiales con los cuales se ejecute la obra y los bienes a suministrar e instalar, no deben contener olores tóxicos, irritantes o molestos que alteren la salud y el bienestar tanto de los servidores que ocupan las sedes intervenidas, como de las personas que requieran los servicios de la entidad.

2.2.6 ANTICIPO

El contrato que llegue a suscribirse **NO tendrá anticipo.**

2.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 104226 del 07 de mayo de 2026, expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM, que se detalla a continuación:

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato de mantenimiento será hasta el **quince (15) de diciembre de 2026**, o hasta agotar los recursos presupuestales asignados, lo que ocurra primero, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes a cargo del contratista.

4. FORMA DE PAGO:

La ANM pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante actas parciales de obra, de acuerdo con el porcentaje de avance de las actividades ejecutadas, descritas en el acta de avance obra, según la programación establecida para cada frente, considerando exclusivamente las actividades efectivamente realizadas durante el período correspondiente. Cada desembolso estará condicionado a la presentación del informe por parte del contratista con el registro fotográfico previa

revisión y aprobación del acta de avance por parte del supervisor del contrato, en la cual se deberá dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, conforme a lo establecido en las condiciones contractuales.

Para todos los casos los cortes de obra se realizarán hasta agotar el presupuesto o el plazo de ejecución, lo primero que ocurra.

Para la realización del último pago, adicional a lo anterior, se deberá aportar la documentación necesaria para iniciar el trámite de liquidación del contrato.

En todo caso, el reconocimiento de los conceptos generados a título de imprevistos se hará únicamente respecto de los valores causados y demostrados durante la ejecución, previa verificación y aprobación por parte del Supervisor, en el acta parcial de pago. El monto que no sea afectado en el rubro de imprevistos será un saldo sin ejecutar a favor de la entidad contratante.

En todo caso, el reconocimiento de los conceptos generados a título de imprevistos se hará únicamente respecto de los valores causados y demostrados durante la ejecución, previa verificación y aprobación por parte del Supervisor, en el acta parcial de pago. El monto que no sea afectado en el rubro de imprevistos será un saldo sin ejecutar a favor de la entidad contratante.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste con monto agotable, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros con la presentación de los documentos requeridos:

- a. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.
- b. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.
- c. **Informe de avance de obra**
Informe técnico detallado que describe:
 - o Actividades ejecutadas

- Cantidades de obra realizadas
- Comparativo frente al cronograma
- Evidencias del avance
- d. **Corte o medición de cantidades de obra**
Relación cuantificada de los ítems ejecutados (obra medida).
Debe estar soportada en:
 - Planos (de ser Necesario)
 - Especificaciones técnicas
 - Presupuesto contractual actualizado (acta de mayores y menores cantidades de obra)
- e. **Cuenta de cobro o factura**
Documento financiero que solicita el pago del valor correspondiente al avance.
Debe cumplir requisitos tributarios vigentes.
- f. **Soportes de pago de seguridad social y parafiscales**
(Certificación de pago de parafiscales del personal)
Planillas PILA (salud, pensión, ARL)
Parafiscales (SENA, ICBF, caja de compensación)
- g. **Certificación de cumplimiento**
Emitida por la supervisión.
Avala que:
 - Las actividades se ejecutaron conforme a especificaciones.
 - El avance reportado es real y verificable.
- h. **Registro fotográfico**
Evidencia visual del estado de la obra antes y después del periodo evaluado.
- i. **Actas parciales anteriores (acumulado por frente)**
Para verificar continuidad y saldo pendiente del contrato.
- j. **Paz y salvo o certificaciones adicionales (según contrato)**
Paz y salvo con proveedores o subcontratistas
Certificado de cumplimiento ambiental o de seguridad (si aplica)

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación de los soportes y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles calendario a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042- 2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes indicados en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades para realizar se ejecutarán en las ciudades de:

	CIUDAD	TIPO DE SEDE	DIRECCIÓN
1	Jamundí – Valle de Cauca	Estación de Seguridad y Salvamento Minero ESSM	Km 3 vía Jamundí – Potreritos
2	Bucaramanga Santander	-Punto de Atención Regional PAR	Carrera 20 No. 24 - 71 Barrio Alarcón
3	Ibagué - Tolima	Punto de Atención Regional PAR	Carrera 8 No. 19-31 Barrio Interlaken
4	Nobsa - Boyacá	Estación de Seguridad y Salvamento Minero ESSM	Km 5 vía Sogamoso - Bogotá
5	Ubaté Cundinamarca	-Estación de Seguridad y Salvamento Minero ESSM	Km 1,5 Vía Ubaté - Bogotá
6	Amagá - Antioquia	Estación de Seguridad y Salvamento Minero ESSM	Carrera 49 N° 48-45
7	Marmato - Caldas	Estación de Seguridad y Salvamento Minero ESSM	Carrera 4 Calle 7 Barrio la Betulia, Sector El Llano
8	Remedios - Antioquia	Punto de apoyo Salvamento Minero ESSM	Kilómetro 3 Vía Remedios - Medellín, Vereda Otú
9	Cúcuta - Norte de Santander	Punto de Atención Regional PAR	Calle 13A No 1E – 103, Barrio Caobos
10	Cúcuta - Norte de Santander	Punto de apoyo Salvamento Minero ESSM	Avenida Gran Colombia No. 12E – 96, Edificio Terreros, Piso 2, Universidad Francisco de Paula Santander, Barrio COLSAG
11	Pasto -Nariño	Punto de Atención Regional PAR	Calle 2 No 23ª 32 Barrio Capusigra
12	Cartagena - Bolívar	Punto de Atención Regional PAR	Diagonal 31ª No 71 – 114 oficina 301, barrio la concepción
13	Cali – Valle del Cauca	Punto de Atención Regional PAR	Calle 13A No. 100 – 35, Of 201 y 201, Edificio Torre Empresarial, Barrio Ciudad Jardín
14	Valledupar - Cesar	Punto de Atención Regional PAR	Carrera 19 No. 13 – 45, Centro Comercial San Luis. Barrio Alfonso López.
15	Bogotá - D.C.	Sede Central	Av Calle 26 N° 59-51 - Torre 4 Piso 8, 9, 10 Edificio Argos

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A partir de las especificaciones del objeto contractual, las obligaciones que le corresponden al contratista y a la ANM son las siguientes:

6.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Garantizar el personal para el desarrollo de las actividades en las sedes de la entidad a nivel nacional.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el Supervisor, y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
5. Responder por los bienes y elementos que hubiere entregado la ANM para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto.
6. Previo al inicio de la ejecución de obras, realizar y entregar a la ANM un inventario de los equipos y elementos que pertenezcan a la Agencia Nacional de Minería que sean objeto de reubicación y/o traslado.
7. Responder por la pérdida total o parcial de los equipos y elementos inventariados que sean averiados o sustraídos de la sede por parte del personal del contratista.
8. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
9. Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios contratados, y responder por ellos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
10. Constituir la Garantía Única en los términos y condiciones pactados para la aprobación de la Agencia. Este requisito hace parte de la legalización y perfeccionamiento del contrato y es indispensable para su ejecución.
11. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en el anexo técnico, estudios previos, adendas, formatos y en la propuesta presentada para este proceso.
12. El contratista deberá afiliar al Sistema General de Seguridad Social Integral al personal que requiera para la ejecución del objeto contractual e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 862 de 2013.
13. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo

de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

14. El contratista deberá reportar al Supervisor las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.

15. Obrar con buena fe en todos los aspectos inherentes al contrato, evitando dilaciones y trabas para su ejecución.

16. Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables al alcance del objeto contratado.

17. En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información_ SGSI, cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, CMC, Aplicativos Documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente que generan sus actividades contractuales; así mismo, deberá cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales.

18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

6.1.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

1. Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.

2. Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST.

3. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015.

4. Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería.

5. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI)

establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.).

6. Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas. Así mismo, durante la ejecución de dichas actividades, el uso de los EPP será obligatorio en todo momento.

7. Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST y SGA, cuando se requiera y por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial.

8. Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual.

9. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales.

10. Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la Agencia Nacional de Minería.

11. Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexas, vigente, que le modifique, sustituya o complemente.

12. Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorias (de segunda parte) por parte de la Agencia Nacional de Minería las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato.

6.1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar las actividades contratadas cumpliendo con las características, especificaciones técnicas y recomendaciones indicadas en el anexo técnico.

2. Desarrollar el objeto contractual de acuerdo con la programación consignada en el cronograma y que será establecida de común acuerdo con la Supervisión, una vez suscrita el acta de inicio.

3. Mantener los precios indicados en la propuesta presentada durante toda la vigencia del contrato.

4. El contratista se compromete para con la Agencia Nacional de Minería a prestar los servicios con insumos, equipos y personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad del servicio, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y en sus anexos respectivos.

5. Garantizar la calidad de los materiales y de las obras, posterior a la entrega de las actividades objeto del contrato derivado del presente proceso.
6. Realizar las actividades necesarias en el sitio requerido, de conformidad con las solicitudes del Supervisor y/o la Agencia Nacional de Minería y con el cumplimiento de los requisitos exigidos.
7. Garantizar la obtención y vigencia de permisos, licencias o autorizaciones ambientales requeridas por las autoridades competentes para la ejecución del contrato, tales como vertimientos, emisiones atmosféricas, uso de recursos naturales, según aplique de acuerdo con las actividades a ejecutar.
8. Señalar y mantener aislada la zona de los trabajos durante el desarrollo del contrato, implementando elementos de información y prevención de riesgos.
9. Actuar con responsabilidad respecto a los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de empleador y, entre éstos y la Agencia Nacional de Minería, no existirá vínculo laboral alguno; en consecuencia, será responsabilidad del contratista el pago de los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente. No obstante, la Agencia Nacional de Minería, a su juicio, podrá solicitar el reemplazo de cualquiera de los trabajadores vinculados por el proponente seleccionado al servicio del contrato.
10. Entregar las obras contratadas en los plazos previstos por la Agencia Nacional de Minería según las pautas que se fijen para ello, de acuerdo con el presente documento y de acuerdo con las instrucciones del Supervisor del contrato.
11. Aceptar los protocolos e instrucciones impartidas por el Supervisor al momento de la suscripción de acta de inicio, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos, sin generar traumatismos a la actividad laboral.
12. Suministrar cualquier información relacionada con el contrato que solicite la Supervisión del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.
13. Adelantar las labores en los horarios y días pactados previamente con la ANM.
14. Garantizar la protección del personal, equipos y elementos de la ANM que permanezcan en la sede durante la ejecución de las obras objeto del contrato, aplicando los lineamientos de la ANM y las recomendaciones y normas vigentes en material de Seguridad y Salud en el trabajo.
15. Velar por la seguridad y custodia de los bienes de la ANM durante la ejecución del contrato.
16. Cumplir con las instrucciones impartidas por la Supervisión y/o la Agencia Nacional de Minería a través del supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
17. Adoptar las medidas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo necesarias para evitar riesgos y peligros a las personas, a las cosas o al medio

ambiente, garantizando que igualmente así lo haga el personal vinculado al contrato y proveedores.

18. Atender adecuada y oportunamente las contingencias que puedan presentarse en la sede afectada durante la vigencia del contrato.

19. Atender al llamado del Supervisor a la menor brevedad, para revisar y reparar las obras ejecutadas cuando así lo determine. (plazo de 5 días hábiles a la petición).

20. El contratista deberá presentar a la entidad el cronograma de ejecución de las obras como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, el cual será elaborado bajo su criterio técnico y con base en la proyección de inversión previamente estudiada y aprobada por el Supervisor. Dicho cronograma constituirá el insumo principal para el seguimiento, control y verificación de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato.

21. En caso de que la Supervisión evidencie atraso en la ejecución del cronograma mayor al 5%, el contratista, tres (3) días calendario después de la solicitud por parte del Supervisor o la Entidad, el contratista de obra deberá presentar por escrito un plan de contingencia en el que se indiquen los recursos adicionales que dispondrá para ajustarse a las fechas planeadas inicialmente en el programa de obra aprobado y en un plazo no mayor a 15 días calendario. El cual deberá ser aprobado por la Supervisión de la misma en un plazo no mayor a tres días. De no lograr en el plazo anterior subsanar el atraso la supervisión podrá dar inicio a los mecanismos sancionatorios previstos en el contrato.

22. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución de este contrato, incluyendo equipos, materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros, para la correcta ejecución del proyecto.

23. Elaborar, suscribir y presentar las respectivas actas de obra correspondientes a la contratación; estas deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato según corresponda.

24. Garantizar la realización de los cambios necesarios frente a las actividades de obra, materiales y/o dotación que lleguen a presentar daños o mala calidad del bien sin que se generen costos adicionales para la entidad contratante, previo reporte del Supervisor.

25. Poner en conocimiento de la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

26. Presentar informes de avance mensualmente, (programado versus ejecutado). Dicho informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades deberá ser consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. Para la presentación de La factura, se deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica y deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Avance a la fecha (%), de acuerdo con el cronograma de ejecución presentado.
- Registro fotográfico antes y después de la ejecución de las actividades durante el mes.
- Factura
- Para la entrega final, presentar el Informe final con memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutadas con su respectivo registro fotográfico, certificaciones de disposición final de sobrantes de obra en cumplimiento de las normas ambientales.

27. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.

28. Disponer en caso de requerirse, hasta tres (3) frentes de obra independientes en recursos que permitan la optimización de los tiempos de ejecución del proyecto.

29. El contratista deberá suministrar las fichas técnicas y/o hojas de vida de los equipos objeto de mantenimiento de acuerdo con lo solicitado por el Supervisor de la ANM.

30. Conformar el equipo de trabajo de este proyecto con personal idóneo, capacitado, especializado, para cada tipo de trabajo, con el fin de ejecutar todas las actividades de forma segura y eficiente. Se deja a consideración del contratista la disposición de una cantidad mayor de personal para garantizar la terminación del objeto contractual en el plazo establecido, sin que ello implique una adición al presupuesto o un desequilibrio contractual y que cuenten con las certificaciones a que haya lugar, en caso de ser necesario.

31. El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del Contratista.

32. Llevar el registro fotográfico en medio magnético de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención. Este registro fotográfico deberá ser suministrado de manera inmediata cuando el Supervisor o la Entidad lo requiera.

33. Para los pagos de las actividades ejecutadas de las ordenes de trabajo y el pago final, entregar memorias de cantidades con fotografías de las actividades realizadas, antes y después. El contratista es responsable de los materiales, equipos y herramientas de propiedad del contratista que sean guardados en la sede de la ANM.

34. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en trabajo para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de instalación. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. c) Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto

contractual. d) En caso de requerirse, cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas. Entre las cuales deben estar: dotación de equipos de seguridad, (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo), suministro de personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.

35. Realizar la gestión integral de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen durante la prestación del servicio, garantizando su almacenamiento, transporte y disposición final a través de un gestor debidamente autorizado. Esta gestión deberá efectuarse en estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1079 de 2015. Asimismo, el contratista deberá entregar los certificados correspondientes de disposición final.

36. Cumplir con las especificaciones técnicas propuestas dispuestas en el contrato, estudios previos, anexo técnico y demás anexos del proceso

37. Contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades previstas.

38. Garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibo de obra.

39. El contratista deberá garantizar la implementación y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST durante la ejecución del contrato, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones normativas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

40. El contratista deberá presentar documento donde se evidencie el resultado de implementación (autodiagnóstico de evaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) de acuerdo con la normatividad vigente (reporte ante la ARL y el Ministerio de Trabajo). Este documento se debe allegar firmado por el profesional responsable del diseño e implementación del SG-SST, con el cual se debe suministrar el número de la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

41. Entregar y mantener actualizada la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y control de Riesgos, de acuerdo con las actividades del objeto contractual.

42. Contar con el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

43. Cuando se realicen trabajos eléctricos se deberá contar con el personal idóneo y presentar los certificados de electricistas expedidos por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE), según normativa vigente aplicable. Así mismo, durante la ejecución de estas actividades deberá disponer en sitio de equipos de atención de emergencias acordes con el riesgo de la labor, como mínimo extintor y botiquín de primeros auxilios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 de la Resolución 2400 de 1979 y demás normas aplicables.

44. Cuando se realicen trabajos en alturas el contratista deberá garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en la resolución 4272 de 2021 y demás normativa vigente en materia de trabajo en alturas, asegurando que su personal cuente con la capacitación, certificaciones y equipos de protección contra

caídas para la realización segura de estas actividades. Para ello, deberá presentar y cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia del certificado de los roles del trabajador, trabajador autorizado, coordinador de trabajo en alturas o copia del certificado de reentrenamiento vigentes según aplique el caso.
 - Suministrar a los trabajadores y verificar el uso correcto de los elementos de protección personal contra caídas; acreditados, certificados y/o avalados por entidades nacionales y/o internacionales competentes en la materia.
 - Copia del listado de verificación preoperacional del estado de los Elementos de Protección y Elementos de Protección Personal contra caídas.
45. Todos los trabajos de alto riesgo deben ser previamente evaluados y analizados por el personal del contratista. Esta evaluación debe quedar debidamente registrada por el contratista. En la ejecución de actividades de alto riesgo, es obligatorio diligenciar el Análisis de Trabajo Seguro (ATS) y el permiso de trabajo correspondiente.
46. Mantener y suministrar las hojas de seguridad actualizadas de las sustancias químicas a utilizar durante las actividades, garantizar su almacenamiento seguro y señalización requerida.
47. El contratista deberá entregar un Plan de gestión Ambiental que contemple las medidas de prevención, control y mitigación de los impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato.
48. En materia de manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), el contratista deberá realizar la separación en la fuente, almacenamiento temporal adecuado, transporte y disposición final a través de gestores o sitios autorizados por la autoridad ambiental competente. Deberá realizar la entrega de los Certificados de almacenamiento, aprovechamiento, valorización, tratamiento y/o disposición final de residuos de construcción y demolición de acuerdo el tipo de generador.
49. El contratista deberá garantizar que todos los trabajadores reciban inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo, abordando los riesgos de la actividad, las medidas de prevención, el uso de EPP dejando registro de su realización.
50. El contratista deberá remitir, de manera previa al desarrollo de las actividades y a través de correo electrónico, la información del personal que ingresará a las instalaciones, adjuntando los certificados de afiliación a la ARL vigentes, así como los certificados de formación y/o competencia que correspondan a las actividades a desarrollar.
51. Presentar, en los informes correspondientes, la gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, junto con los respectivos soportes y/o registros que evidencien su cumplimiento.
52. El Contratista previamente a la celebración del contrato debe hacer sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato. En la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el

campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades: a) La identificación de los riesgos. b) El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos. c) Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados. d) Realizar las actividades de monitoreo y control aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

53. El contratista será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental. Igualmente es de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que ocasione a los inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. Así mismo deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes.

54. El contratista realizará la intervención correctiva y puesta en funcionamiento de las instalaciones locativas y adecuaciones objeto del contrato, a través de solicitud previa por parte de la ANM. (orden de trabajo o servicio).

55. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, de manera que, en los eventos en que el contratista vincule personal en condición de discapacidad para la ejecución del contrato, garantice el cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad aplicables, así como las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio, conforme a lo establecido por la Entidad y la normativa vigente.

6.1.4 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Suministrar al contratista la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
5. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
6. Verificar que la factura corresponda a los trabajos realizados en cantidades y especificaciones exigidas.

7. Suscribir las actas correspondientes a la ejecución del contrato de acuerdo con las fechas y plazos establecidos.
8. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.
9. Reportar en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, el contrato de obra en caso de que vencido el plazo de ejecución y los términos dados en Ley 2020 del 17 de julio de 2020, se presente el estado de la obra como inconclusa o terminada sin funcionamiento.

7. SUPERVISOR DESIGNADO

La AGENCIA controlará y realizará el seguimiento de la correcta ejecución del presente contrato por medio del **Coordinador (a) del Grupo de Servicios Administrativos** o quien sea designado por el ordenador del gasto.

El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el contratista;
3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al contratista.
4. Levantar y firmar las actas respectivas;
5. Informar oportunamente a la Agencia sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista;
6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de la Agencia la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
8. Verificar como requisito para pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
9. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato.
10. Verificar que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos que correspondan, y a través del sistema de información o canales de comunicación adoptados/dispuestos por la Entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas.
11. Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar.

12. Certificar la calidad del servicio, cuando el contratista lo solicite.

13. Verificar como requisito para cada pago, si el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.

14. Remitir la factura electrónica aceptada, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

Nota 1: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar los contratos derivados del presente estudio previo y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

Nota 2: La supervisión en la ejecución del presente contrato, deberá verificar en el caso que el contratista incluya personal en condición de discapacidad, cumpla con todas y cada una de condiciones estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026.

8. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con lo señalado en la Sección 3 Subsección 1 Artículos 2.2.1.2.3.1.1 del precitado Decreto, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%)	Total, del contrato	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contadas a partir del acta de inicio

Estabilidad y calidad de la obra	Veinte por ciento (20%)	Total, del contrato	Desde la finalización del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%)	Total, del contrato	Término del Contrato y un tres (03) años más
Responsabilidad civil extra contractual		200 MMLV (vigentes al momento de expedición de la póliza)	Igual a la duración del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato y ajustada a la fecha de inicio, una vez se suscriba el acta para tales efectos.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%)	Total, de contrato	Término del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de bienes	Diez por ciento (10%)	Total, del contrato	Término del contrato y un año más

9. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

9.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Mínima cuantía **SMC-008-2026**, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

9.2. Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

9.3. Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: [contratacion@anm.gov.co.](mailto:contratacion@anm.gov.co), acogiéndose en todo caso al procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para casos de Indisponibilidad, lo cual deberá ser consultado por el interesado en el Portal de Colombia Compra.

9.4. Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

9.5. La entidad otorgará el término para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, conforme con el cronograma señalado en el SECOP II.

10. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las Ofertas deberán presentarse en la página web de **SECOP II** en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

11. OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la evaluación económica se considerará únicamente las propuestas hábiles, es decir cumplan las condiciones jurídicas y técnicas:

Para efectos de la presentación de la oferta, el proponente deberá tener en consideración lo siguiente:

- Diligenciar el **Anexo Oferta Económica (Archivo Excel)**, el cual deberá venir firmado por el Representante Legal, SO PENA DE RECHAZO.
- El proponente en su oferta económica no podrá superar el **valor unitario techo (Antes de AIU)** de cada una de las actividades definido por la entidad, so pena de rechazo, pues corresponden al resultado del análisis de mercado realizado por la ANM.
- La sumatoria total de los porcentajes de AIU Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U) no podrá ser mayor al tope previsto en la oferta económica, es decir no podrá superar el porcentaje techo previsto en el Anexo de presupuesto (25%), SO PENA DE RECHAZO, pues corresponden al resultado del análisis de mercado realizado por la ANM. Sin embargo, es el proponente quien distribuye a su criterio el porcentaje individual para la Administración, los Imprevistos y la Utilidad.
- El valor a TENER en cuenta para efectos de determinar el **Menor Valor** de la oferta económica corresponderá al valor total ofertado en la

sumatoria de los ítems unitarios “**Valor Total Ofertado (Sumatoria Unitarios - Incluido AIU e Iva sobre utilidad)**”, del anexo oferta económica (Archivo Excel).

- La sumatoria total de los porcentajes de: Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U) no podrá ser mayor al TECHO previsto en la oferta económica siendo el proponente quien distribuye a su criterio el porcentaje individual para la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En todo caso, el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:
- Los Costos Indirectos para proyectos de obra pública, se calculan mediante la estimación del A.I.U. discriminados de la siguiente manera:

Administración (A): Representa los costos indirectos indispensables que incurre el contratista para realizar la correcta ejecución del proyecto como lo son el personal técnico, administrativo y profesional de obra mínimo requerido, tramites, gastos de oficina o campamento, gastos administrativos, impuestos, garantías, gravámenes, movimientos financieros, y demás elementos requeridos para la ejecución de obras.

Los gastos administrativos contemplan las siguientes actividades: Gastos de oficina y dotación de campamento, puestos de trabajo, papelería, muebles, computadores, secuencia fotográfica, costos de transporte de personal, estación y equipo de topografía, comunicaciones e impresión de planos.

Imprevistos (I): El porcentaje destinado dentro de la oferta a título de imprevisto se refiere a la partida destinada dentro del valor total del contrato, a la asunción de riesgos normales que puedan ocurrirse dentro de la ejecución contractual, diferentes a los que se tipifican dentro de los pliegos de condiciones y son objeto de audiencia de la que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Valor presupuestado con el fin de cubrir posibles sobrecostos ocasionados por riesgo contingente o actividades sobrevinientes que no se pudieron prever en la etapa de planeación del proyecto y que se pueden generar durante la ejecución del contrato; es necesario señalar, que dichos imprevistos hacen parte del riesgo normal de cada contrato.

El pago sólo puede ocurrir en los eventos en que se concretan situaciones susceptibles de enmarcarse en dicho rubro, hasta la concurrencia del valor debidamente comprobado y de conformidad con el tope máximo fijado para el efecto en la respectiva propuesta económica, que una vez seleccionada como la mejor para satisfacer las necesidades de la entidad, se integra al contrato estatal.

Utilidad (U): Representa la ganancia que espera obtener el contratista por el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución del proyecto de conformidad con el tope máximo fijado para el efecto en la respectiva propuesta económica.

El proponente deberá diligenciar la propuesta económica de la plataforma **del SECOP II, por el valor total del presupuesto oficial**, la misma deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso, sus riesgos y su administración. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato, así como la invitación pública, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos

De igual forma el proponente deberá **diligenciar y firmar el Formato Propuesta Económica de forma completa** y atendiendo las recomendaciones y consideraciones establecidas por la Entidad, es decir, la sumatoria de los ítems, incluido AIU (cuando aplique) y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato.

El no diligenciar el valor de oferta económica en la plataforma de SECOP II, será una causal de RECHAZO.

De igual manera, la no presentación del formato de la propuesta económica, será causal de rechazo. Así mismo, será causal de rechazo cuando dicho formato no se encuentre debidamente suscrito por el proponente, en caso de persona natural; por el representante legal, en caso de persona jurídica; o por el representante común, cuando se trate de proponentes plurales. Igualmente, la propuesta será rechazada cuando la propuesta económica no cumpla con los requisitos establecidos en el formato correspondiente.

El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones fijadas por la Agencia Nacional de Minería en el Formato Propuesta Económica, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

El oferente que en su económica supere el precio techo de referencia establecido para cada uno de los ítems definidos por la entidad en el presente proceso, será causal de **RECHAZO**.

Nota 1: Es responsabilidad del oferente el diligenciamiento del Formato Propuesta Económica y los valores allí consignados por ellos.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, la invitación, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

La vinculación del equipo humano que requiera el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano del contratista. La entidad no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se deberán establecer los precios requeridos de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Nota 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su propuesta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Nota 2. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

12. LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación tiene vocación de limitarse a MiPymes, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado por la Entidad no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$125.000), cumpliéndose con el primer criterio dispuesto en la norma. No obstante, para que se dé aplicación a la excepción que excluye la cobertura del Acuerdo Comercial Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), correspondiente a que la convocatoria se encuentre limitada a MiPymes, se debe igualmente cumplir con el segundo criterio previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, esto es, que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales para limitar la convocatoria, caso en el cual no se dará aplicación a las disposiciones de dichos acuerdos comerciales, al no encontrarse cubierto el proceso por los mismos.

13. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

13.1. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso de contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; promesas de sociedad futura, consorcios, uniones temporales, u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar y se encuentre en la capacidad de prestar el servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente documento y sus respectivos anexos. La duración de la persona jurídica debe ser, por lo menos, igual a la vigencia del contrato y un (01) año más.

Ninguno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, que resulte adjudicatario del proceso de contratación que se pretende adelantar, podrá ceder su participación sin la autorización previa de la Agencia Nacional de Minería ANM.

La ANM también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, y el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), a efectos de verificar que no existan sanciones inscritas.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio, Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas. En este documento debe constar su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometer jurídicamente al proponente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

13.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN

Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación del estudio previo.

En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la

sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán actuar a través de su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

En virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la constitución de apoderado se deberán atender las normas del derecho civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato, y lo dispuesto en el art. 74 del Código General del Proceso colombiano frente al otorgamiento de poder para actuar en un proceso, en concordancia con lo establecido en el presente numeral.

13.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad y su duración no es inferior al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo, el objeto social de cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad el juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar la Copia.

13.1.4 AUTORIZACIONES

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta, la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar.

13.1.5 CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Cabildo Indígena, Consejo comunitario de las comunidades negras, formas o expresiones organizativas, Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Organizaciones de Segundo Nivel u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y quienes deberán certificarla capacidad jurídica de conformidad con la norma especial que regule las figuras asociativas.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.

- Señalar los términos y porcentajes de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

13.1.6 Documento de promesa de sociedad futura

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual, debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección; que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993;
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.
- Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactadas en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso.

Nota 1: Diligenciar FORMATO DOCUMENTO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO y/o ANEXO DOCUMENTO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL según aplique, el cual podrá ser modificado conforme a la relación contractual de los integrantes que conformen el proponente plural en virtud del principio de autonomía de la voluntad, en todo caso deberá cumplir las condiciones mínimas establecidas en la invitación pública.

13.1.7 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá allegar copia del documento de identidad: personal natural, representante legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural o apoderado debidamente facultado. El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá adjuntar copia de su pasaporte. El proponente extranjero con residencia en Colombia deberá adjuntar copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

13.1.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes. Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

- En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en su cumplimiento. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo.

Para Personas Naturales, deberán presentar el formato correspondiente debidamente diligenciado y suscrito por el interesado con fecha de expedición al momento del cierre del proceso.

- La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.
- Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
- La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud
- Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
-

Nota: Diligenciar **“Anexo Formato de certificación de cumplimiento de pago de seguridad social y parafiscales”** aportando los soportes de los pagos.

13.1.9 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los proponentes nacionales obligados a inscribirse en el Registro Único Tributario en los términos del artículo 1.6.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1415 de 2018, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes, deberán presentar el RUT expedido por la DIAN.

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de sus integrantes.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

13.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos con tenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, que se establezca en el Pliego de Condiciones. Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente, el cual contiene el compromiso. Diligenciar Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa.

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato de Anexo No.5, el cual, contiene el compromiso que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.

13.1.11 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa.

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente Anexo No.6, el cual, contiene el compromiso que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes,

13.1.12 MANIFESTACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL O DE GRUPO EMPRESARIAL.

La Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, verificará, en la etapa de evaluación, la existencia de situaciones de control o de grupo empresarial, conforme a lo previsto en los artículos 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Esta verificación tendrá como finalidad identificar posibles vínculos entre oferentes que puedan configurar escenarios de colusión, contribuyendo a la reducción significativa del riesgo de prácticas restrictivas de la competencia dentro del proceso de selección.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar junto con su oferta el Anexo No. 8, suscrito por su representante legal, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento si se encuentra o no en situación de control o de grupo empresarial, anexando como soporte el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste la información correspondiente.

13.1.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

La Agencia Nacional de Minería realizará la validación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Nacional de Medidas correctivas, así:

a) Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, fiscales expedidos por la Contraloría General de la República: Para las personas jurídicas y para las personas naturales proponentes e integrantes de figuras asociativas y

para los representantes legales de los proponentes o integrantes de las figuras asociativas, según aplique.

b) Antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional de Colombia: Para las personas naturales proponentes e integrantes de figuras asociativas y para los representantes legales de los proponentes o integrantes de las figuras asociativas, según aplique.

13.1.14 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM.) De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

13.1.15 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá adjuntar certificación bancaria expedida durante los últimos treinta días anteriores a la presentación de la propuesta.

13. 1. 16 INSCRIPCIÓN TERCERO.

El interesado deberá diligenciar el Anexo Inscripción de Terceros según corresponda.

13.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

13.2.1 ANEXO DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el **documento del presente estudio previo denominado: “Especificaciones, requisitos y Condiciones Mínimas”**, para lo cual el oferente, deberá presentar dicho anexo debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal, en el que consta que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos.

Nota: El proponente deberá diligenciar el **ANEXO DENOMINADO “ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS”** de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad.

13.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Se acreditará mediante la presentación de hasta **DOS (02)** certificaciones de experiencia, expedida (s) por empresas privadas o entidades públicas nacionales, debidamente acreditadas, en contratos terminados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto o actividades sean similares al objeto de la presente contratación (MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O ADECUACIONES), y cuya sumatoria del valor de las certificaciones sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial total estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes: es decir, 43,40 SMLMV

- a) El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.6 veces el valor total del **PRESUPUESTO ESTIMADO** (PE) del proceso, expresado en **SMMMLV**.
- b) La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

Alternativa B. Se deberá adjuntar copia del acta de recibo o entrega final (o la que haga sus veces) o copia del acta de liquidación, siempre que estas contengan mínimo la siguiente información: objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto, y deberá(n) venir suscrita(s) según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Nota: Para el presente proceso de selección las tipologías de MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O ADECUACIONES válidas serán las siguientes: edificaciones comerciales, hospitalarias, bibliotecas, colegios, aeropuertos, edificaciones institucionales o administrativas de entes gubernamentales (no incluir proyectos parques ni de diseño de exteriores).

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

Los proponentes que acrediten debidamente la condición de Mipyme podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general en máximo tres 3 contratos, se debe anexar la certificación de los contratos con el cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente y cuya sumatoria del valor de las certificaciones sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial total estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes: es decir, 43,40 SMLMV.

Nota 1: Los SMMLV que tendrá en cuenta la Entidad para determinar el cumplimiento de este requisito, serán aquellos vigentes al momento de la suscripción del contrato.

Nota 2: En el caso de que el oferente sea un proponente plural, la Agencia considerará, para la verificación de la experiencia requerida, la suma de los contratos que cada integrante acredite. Es importante destacar que, si un único miembro del proponente plural es quien acredita la totalidad de la experiencia, dicho integrante debe poseer una participación no menor al 30% en la estructura del grupo.

a. REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA

La experiencia requerida se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente y deberán especificar:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto y/o descripción del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio del contrato
- Fecha de terminación y/o recibo a satisfacción y/o liquidación del contrato
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica)
- Dirección y teléfono del contratante (OPCIONAL)
- La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
 - Fecha de elaboración de la certificación.

a. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el ACTA DE LIQUIDACIÓN o COPIA DEL CONTRATO, a fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

b. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se

deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

c. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

d. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

e. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.

f. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

g. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el proponente.

h. La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

i. No se tendrán en cuenta auto certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales) facturas ni cuentas de cobro ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante

j. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Nota 1: Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía del mismo, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

Nota 3: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato. En todo caso el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 4: No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

Nota 5: Los **proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia** deberán acreditar la experiencia mediante hasta dos (2) certificaciones de contratos terminados a la fecha de publicación del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades se encuentren relacionadas con el con el objeto a contratar. La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial total estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, esto es a la suma de 45 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV.

Nota 6: En el caso de certificaciones que se emitan en idioma diferente al español, se deberán adjuntar a las mismas la correspondiente traducción oficial.

Las certificaciones que deben allegar los **proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia** deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción y/o inicio del contrato.
- Fecha de terminación y/o recibo a satisfacción y/o liquidación del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos. De no estar expresado en pesos colombianos el proponente deberá efectuar la respectiva conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la superintendencia financiera de Colombia, vigente al momento de la suscripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.

- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración.

Así mismo, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** para cada una de las experiencias a acreditar, teniendo en cuenta lo siguiente:

i) En el anexo que contenga la información de cada una de las experiencias a acreditar deberá Enumerar e identificar los contratos a través de los cuales se alcanzó cada una de las experiencias acreditadas; **ii)** Indicar el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Agencia Nacional de Minería podrá verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado; **iii)** Adjuntar las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015; **iv)** Indicar el código del Clasificador de Bienes y Servicios con el cual está identificado el objeto del contrato. **v)** El objeto del contrato que se reporte debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.

Nota 7: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

Nota 8: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida y la misma no repose en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá solicitar copia del contrato junto con el acta de recibo a satisfacción, de terminación o liquidación debidamente suscrita, cuando aplique.

Nota 9: El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

Se entiende como *Aval Técnico* el documento que deberá allegarse con la Propuesta, expedido por la respectiva matriz, filial o subsidiaria, a través de la cual se haya acreditado los Requisitos Habilitantes de experiencia, en la que se declare que: **(i)** se obliga a darle al Interesado o al respectivo miembro del Interesado Plural, el acceso, durante la vigencia del Contrato, al conocimiento, know-how técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera y **(ii)** se obliga a suplir y resarcir cualquier incumplimiento del respectivo Interesado o Miembro Interesado Plural en el Contrato que

llegue a suscribirse en los términos previstos en el mismo **(iii)** se obliga asumir las multas derivadas de los incumplimientos del Interesado o Miembro Interesado Plural y **(iv)** En general, asume con el Interesado o Miembro del Interesado Plural una responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones del Contrato.

Nota 10: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 *“Si la Constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.”*

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL**.

Nota 11: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá diligenciar y firmar el **ANEXO. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, cuyo formato se adjunta en la plataforma SECOP II en el acápite de los documentos del proceso de la invitación pública electrónica.

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se detallan en esta sección.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato.
- Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación pública para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100% de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.
- El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.
- La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del Contrato.

Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

El Contratista es el único responsable de la calidad del Proyecto. En consecuencia, deberá contar con el personal idóneo y especializado con las calidades técnicas y profesionales que se requieran para la ejecución en las diferentes etapas del proyecto, de acuerdo con los perfiles mínimos exigidos, que apliquen a cada especialidad.

El Contratista deberá garantizar el suministro permanente de mano de obra calificada y no calificada en las condiciones de calidad y cantidad necesarias para la ejecución del Contrato de obra en el plazo previsto.

El Supervisor podrá solicitar al Representante legal del contratista de Obra cuando estime conveniente el cambio de personal, ello deberá estar aunado a un informe en el que se detalle el bajo desempeño que el/los Profesional/es ha/n demostrado en el desarrollo del proyecto.

Todo el personal requerido deberá ejercer su trabajo en la zona en la cual la ANM asigne el Contrato de Obra, lo cual implica que debe disponer de los medios y de un lugar de trabajo equipado con lo necesario para ejercer las actividades que le correspondan.

El profesional encargado deberá atender las citaciones que realice la Supervisión, o la ANM en las diferentes instancias que se requieran.

Nota: La Supervisión deberá verificar el requerimiento real y técnico del personal del Contratista de Obra.

El personal mínimo requerido, debe estar disponible durante toda la ejecución del contrato y su cumplimiento podrá ser exigido, en cualquier momento y a través de cualquier medio, por el supervisor integral o ANM, cuando lo requieran.

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal mínimo para cada cargo, los cuales se detallan en esta sección. El personal relacionado corresponde al siguiente y debe cumplir y acreditar, como mínimo, los requisitos de formación y experiencia que se indican a continuación:

Tabla 1 Requisitos mínimos del personal del contratista para todo el proyecto

Cant	Cargo por desempeñar	Formación académica	Experiencia General a partir de la expedición de la matrícula profesional	EXPERIENCIA POR ACREDITAR		% de dedicación MÍNIMA (Persona/mes)
				Como	Tiempo de experiencia	
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Constructor en Ingeniería Arquitectura	01 a 12 meses	Encargado o Residente de obra en contratos de construcción y/o mantenimiento de edificaciones	12 meses	50%
1	Asesor HSEQ	Profesional o tecnólogo en: Seguridad y Salud en el Trabajo Ingeniería Industrial, Civil, Mecánica o afines Debe contar con licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo. Contar con certificado de Coordinador de	01 a 12 meses	Encargado o Residente de HSEQ en contratos de construcción y/o mantenimiento de edificaciones	12 meses	30%

		Trabajo en Alturas vigente				
--	--	----------------------------	--	--	--	--

El contratista será autónomo en la organización y disposición del recurso humano necesario para la ejecución del contrato, debiendo emplear el personal técnico, operativo o las cuadrillas que, a su criterio, resulten necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en cada uno de los frentes de obra.

En todo caso, será responsabilidad del contratista garantizar que el personal dispuesto cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad requerida para la correcta ejecución de las actividades contratadas, conforme a los estándares de calidad exigidos por la Entidad.

El costo correspondiente a la mano de obra empleada se entenderá incluido dentro de los precios unitarios de cada una de las actividades, por lo cual no habrá lugar a reconocimientos adicionales por este concepto.

Residente de obra:

El Residente de Obra es el profesional encargado de la dirección técnica, coordinación y control integral de la ejecución en campo, responsable de planificar y hacer seguimiento al cronograma, administrar recursos (personal, materiales y equipos) y garantizar que las actividades se desarrollen conforme a los planos, especificaciones técnicas y normativa vigente. Debe supervisar la calidad de los trabajos mediante control de materiales, procesos y ensayos, verificar y registrar las cantidades de obra ejecutadas para efectos de pago, y mantener actualizada la bitácora e informes de avance. Asimismo, coordina con la supervisión la aprobación de actividades y soluciones técnicas, asegura el cumplimiento de los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental, y lidera las acciones necesarias para la correcta terminación, funcionalidad y entrega final de la obra, incluyendo la documentación técnica correspondiente.

Asesor HSEQ: Deberá administrar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de las actividades del contrato. Diseñar e implementar las actividades del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y Gestión ambiental en la ejecución del contrato. Deberá acordar con el Supervisor o apoyo a la Supervisión asignado las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten en la ejecución de las actividades. Y las demás relacionadas con la competencia de su especialidad.

Nota 1: La Experiencia profesional para las carreras que hacen parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, CPNAA, afines o auxiliares, la experiencia generar del equipo de trabajo se contabilizará a partir de la expedición de la matrícula profesional o tarjeta profesional, adjuntando el documento de identificación, la matrícula profesional o el certificado de antecedentes de la profesión o la constancia de que se encuentra en trámite por parte de la entidad competente. Las carreras que no estén

obligadas en los términos anteriores se contabilizarán conforme a lo establecido en el art 229 de la Ley 019 de 2012, salvo norma en contrario.

El contratista deberá tener en cuenta que los profesionales y personal enunciado en el cuadro anterior, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que sean de su competencia y resorte conforme las normas generales que regulan la materia, el objeto contratado y las indicaciones e instrucciones que le sean impartidas para el correcto cumplimiento del contrato suscrito.

No obstante, las obligaciones generales de cada profesional serán las siguientes entre otras:

Para los perfiles de acuerdo con lo expuesto en el Concepto C-155 de 2023 expedido por Colombia Compra Eficiente, se aclara que para la contratación de una persona natural que haya realizado estudios en el extranjero, éste debe convalidar los títulos en Colombia. El proponente podría acreditarla:

“i) con la copia del diploma y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de conformidad con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación –CINE–, siempre que para la formación académica solicitada no se requiera la convalidación del título de educación superior otorgado por instituciones educativas extranjeras en los términos de la Resolución 10687 de 19 de octubre de 2019 o la norma que la modifique o reemplace, o ii) la convalidación correspondiente.” (Concepto C-155 de 2023.Colombia Compra Eficiente) Durante la ejecución del contrato el contratista deberá contar con el personal o equipo técnico adicional que considere necesario al personal mínimo mencionado, con el cual atienda las exigencias de calidad técnica requeridas para el desarrollo y obtención de los productos solicitados en el plazo definido por la ANM dentro del proceso de contratación.

Nota: Los títulos correspondientes a Especializaciones, Maestrías o Doctorados podrán ser homologados conforme lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.

14. OTROS ASPECTOS

14.1 INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en la *Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace < https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf>, para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@anm.gov.co.

14.2 PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar, quienes deberán acreditar que no se encuentran incurso en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

14.3 IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

14.4 CAUSALES DE RECHAZO

El rechazo de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad jurídica para contratar.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o como figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa, ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección. En el último caso, sólo se tendrá en cuenta la oferta que se radique primero en el tiempo, para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.
4. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la radicación no se haga a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación

Pública (Secop II), salvo los casos de indisponibilidad del sistema previo agotar el procedimiento establecido para el efecto por Colombia Compra Eficiente.

5. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
6. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa haya participado como contratista o subcontratista, en la elaboración de los estudios, diseños, ficha técnica y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
7. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o condicionada.
8. La presentación de la oferta técnica y económica debe realizarse en línea a través de la plataforma de SECOP II. Las propuestas que no se presenten por este medio serán objeto de RECHAZO.
9. La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial asignado para el presente proceso será objeto de RECHAZO.
10. El no diligenciar el valor de oferta económica en la plataforma de SECOP II, será una causal de RECHAZO.
11. Superar el precio techo establecido para cada uno de los ítems definidos del presente proceso, será objeto de RECHAZO.
12. Si en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA se omite incluir el precio de alguno de los ítems o se le da un valor de cero (\$0), la propuesta será rechazada.
13. De igual manera, la no presentación del ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA será causal de rechazo.
14. Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.
15. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas

fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

16. Las condiciones descritas anteriormente deben ser el resultado de su oferta económica y son de obligatorio cumplimiento, so pena de rechazo.
17. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006
18. Las demás previstas en esta invitación y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

14.5 VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **MENOR PRECIO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta comunicada a través de la Plataforma del SECOP II, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el término de un (1) día(s) hábil(es) para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Nota 2: Solicitud para subsanar documentos: La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

Nota 3: Para efectos de la verificación aritmética, de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros

del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en el “Propuesta Económica”.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será RECHAZADA.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

14.6 OFERTA ÚNICA

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

14.7 DESEMPATE DE PROPUESTAS.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación e la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se decidirá conforme a las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, respetando, en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021:

Nro.	ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	CÓMO ACREDITAR EL CRITERIO
------	--	----------------------------

1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de

		los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en ella consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social

		<p>del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual.</p> <p>Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.</p>
5	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
6	<p>Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los</p>

		estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8	Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de MiPymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos

9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); la MiPymes, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.	<p>Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:</p> <p>Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.</p> <p>Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.</p> <p>Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
12	Preferir la propuesta presentada por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 de 2026.	Se acreditará en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 de 2026.

14. 8 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte adjudicatario según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

14.9 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

- a) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

14.10 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

14.11 INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la ANM, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la ANM, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

14.12 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos. 3. La Invitación Pública. 4. Oferta técnica y económica con los anexos respectivos. 5. Los documentos que acreditan la calidad del

oferente. 6. El Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

14.13 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato requiere liquidación. Por tanto, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

15. FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

ANEXOS

Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

- i) Estudio Previo
- ii) Análisis Del Sector
- iii) Anexos Análisis Del Sector
- iv) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- v) Especificaciones, Requisitos Y Condiciones Mínimas
- vi) Matriz de Riesgos

FORMATOS

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan a continuación:

- a. ANEXO CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
- b. ANEXO CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO
- c. ANEXO DOCUMENTO CONFORMACION UNION TEMPORAL
- d. ANEXO FORMATO CERTIFICACION PARAFISCALES
- e. ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCION
- f. ANEXO DECLARACION DE LAVADO DE ACTIVOS
- g. ANEXO MANIFESTACION SITUACIONES DE CONTROL
- h. ANEXO INSCRIPCION TERCERO PERSONA JURIDICA
- i. ANEXO INSCRIPCION TERCERO PERSONA NATURAL
- j. ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS
- k. ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- l. ANEXO FORMATO DE OFERTA ECONOMICA COMPLEMENTARIA



GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO
Vicepresidente Administrativo y Financiero

Elaboro: María Paula Castillo - Abogada Grupo de Contratación VAF
Elaboro: Yoana Muñoz Avendaño - Abogada contratista Grupo de Contratación VAF
Revisó: Daniel Rene Camacho Sánchez – Abogado Contratista VAF
Revisó: Adriana Milena López Vásquez - Coordinadora Grupo de Contratación VAF